



132 8694

# Resolución Gerencial General Regional

OR P11

N° 786 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 26 DIC 2023

### VISTOS:

Oficio N° 5538-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.12.2023, de la Oficina Ejecutiva de Supervisión; Informe N° 010-2023-GGR-OES-E-AGVO/GOB.REG.TACNA, de fecha 14.12.2023; Oficio N° 4334-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.12.2023, del Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1019-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 541-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA, y la Opinión Legal N° 1899-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 20.12.2023; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

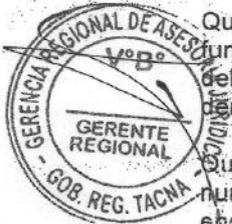
Que, el artículo 53, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, literal f) planificar y desarrollar acciones de delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, el artículo 5° de la referida Ley N° 27795 – sobre los organismos competentes, señala en su numeral 2 "Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de ministros. Asimismo, tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región."

Que, con D.S. N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, en su Título I, establece disposiciones generales; artículo 8° competencias en materia de demarcación territorial, numeral 8.2, preceptúa, "los Gobiernos Regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT (Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial), los EDZ (Los Estudios de Diagnóstico y Zonificación) y los SOT (expedientes únicos de saneamiento y organización territorial) de las provincias de su ámbito, concordante con el numeral 5.2, artículo 5° de la Ley N° 30918 – ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, a través de la Ley N° 31463 -Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, tiene por objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional.

Que, en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, preceptúa, que la delimitación territorial intradepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre distritos o provincias colindantes al interior de un departamento cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 786 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 26 DIC 2023

Que, la Ley N° 27658 – Ley marco de modernización de la gestión del Estado, establece en su numeral 1.1, declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimiento, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, se crea el portal de la información de datos espaciales del Perú (GEOIDEP), definiendo en su artículo 5°, literal b), promover que las entidades nacionales que conforman nodos activos de la IDEP generen espacios de trabajo e integración de datos geoespaciales en el marco de sus competencias, fomentando la integración con otras IDEs de ámbitos regionales.

Que, mediante el Informe N° 541-2023-GRPPAT-SGP/LEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 28.11.2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, en mérito al antecedente descrito en el Informe: ACTA DE ACUERDOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO Y EL SANEAMIENTO DE LIMITES – TACNA 2023 (01.06.2023) suscrita por el Secretario Nacional de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT/PCM), la Sub Secretaria de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, el profesional de la Sub Secretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial y por el Gobierno Regional de Tacna, representado por el Gobernador Regional de Tacna, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, implementándose el cronograma de trabajo de forma conjunta para conducir el proceso de saneamiento de las provincias de Jorge Basadre y Candarave y su ampliación con el Acta para el tratamiento de la Provincia de Tarata – Tacna, suscrita el 22.09.2023. Y en atención a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, el proceso de demarcación y organización territorial es considerado de preferente interés nacional, autorizando al poder ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que así lo requiera, para lo cual expone lo siguiente:

1. La Ejecución del Plan de Trabajo de Demarcación y Organización Territorial del departamento de Tacna 2024 – 2026; contempla el desarrollo de tres componentes inherentes a las funciones y competencias de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, siendo:

- a) Demarcación Territorial
- b) Organización Territorial
- c) Generación de Información Geoespacial

2. La Programación Presupuestal para la ejecución del Plan de trabajo en mención, se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, 2024-2026	682,512.00	756,172.00	756,172.00	2,194,856.00

Que, mediante el Oficio N° 4334-2023-SGP/LEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 07.12.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito del Informe N° 1019-2023-GRPPAT-SGP/LEGT/GOB.REG.TACNA, otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo denominado "Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024-2026", el cual será afectado a la siguiente cadena funcional de gasto y Fuente de Financiamiento:

PROGRAMA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FTE. FTO.	: 5	RECURSOS DETERMINADOS



# Resolución Gerencial General Regional

N° 786 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna, 26 DIC 2023

RUBRO	:	18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
AÑO FISCAL 2024	:	S/ 682,512.00	
AÑO FISCAL 2025	:	S/ 756,172.00	
AÑO FISCAL 2026	:	S/ 756,172.00	
<b>CANTIDAD TOTAL</b>	:	<b>S/ 2,194,856.00</b>	

Precisando, que la ejecución presupuestaria, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Periodo en el que se atienden las obligaciones del gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados. En ese sentido, los recursos serán otorgados en cada año fiscal correspondiente, sujetos a la normatividad vigente que regulen su uso.

Que, con el Oficio N° 5538-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 15.12.2023, en atención al Informe N° 010-2023-GGR-OES-E-AGVO/GOB.REG.TACNA, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, emite su Opinión Favorable al Plan de Trabajo denominado "Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024-2026"

Que, conforme dicta el artículo 76, numeral 1) del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley." Concordante a ello, el artículo 78, numeral 1) del precitado cuerpo normativo, establece: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad."

En atención al párrafo anterior, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2019-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de enero de 2019, resuelve en su Artículo Quinto: "Delegar Facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna, estando en consecuencia el funcionario AUTORIZADO para: Aprobar Planes de Trabajo de los Órganos de Línea del Gobierno Regional de Tacna, con excepción de los que le corresponden a la Gerencia Regional de Infraestructura. Los Planes se sujetan a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias y conexas en concordancia con las normas de tesorería."

Que, el presente Plan de Trabajo constituye un instrumento técnico que permite orientar las acciones a desarrollar en las provincias que conforman el departamento de Tacna a través de sus tres componentes, en el que se describe de manera ordenada y progresiva el desarrollo del proceso de saneamiento y organización territorial, teniendo como objetivo principal, lograr el saneamiento de los límites de las circunscripciones político-administrativas del departamento de Tacna, promoviendo la generación de información geoespacial a fin de apoyar el desarrollo socio-económico y favorecer en la oportuna toma de decisiones.

En ese contexto y de conformidad con los informes técnicos y presupuestales favorables, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en atención al análisis y las normas legales pertinentes aplicables en el caso en particular, emite opinión favorable por la aprobación del Plan de Trabajo denominado "Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024-2026".

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016- 2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento





# Resolución Gerencial General Regional

N° 786 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA

Tacna 26 DIC 2023

Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio; y la Oficina Ejecutiva de Supervisión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Demarcación y Organización Territorial del Departamento de Tacna 2024-2026", con un presupuesto total de S/ 2'194,856.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), afectados a la Fte. Fto. 5 - Recursos Determinados,

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la ejecución presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, en ese contexto, los recursos serán otorgados en cada ejercicio presupuestario, sujeto a la normatividad vigente que regule su uso.

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
PLAN DE TRABAJO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, 2024-2026	682,512.00	756,172.00	756,172.00	2,194,856.00

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio del Gobierno Regional de Tacna" la ejecución del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero, respetando el correcto control presupuestario asignado al fin.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- GR
- GGR
- GRAJ
- RPPAT
- GPLEGT
- DES
- Archivo
- JLCC/ALGC

